



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 11 de Febrero de 2025

NÚM. 49

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INFORME SOBRE EL ESTADO Y MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE EL FONDO AUXILIAR HA SUFRIDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2025, aprobó:

«...En cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, pronunciado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de enero de 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I, de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar a este Honorable Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, sobre el estado y movimientos del Fondo Auxiliar durante el periodo de enero a diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, conforme se detalla a continuación:

INFORME SOBRE EL ESTADO Y MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE EL FONDO AUXILIAR HA SUFRIDO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

En el año de 1989, la entonces Tesorería General del Estado, transfirió al Poder Judicial del Estado, los certificados de depósito realizados por garantías por diversos conceptos a disposición de las autoridades judiciales, hecho que da inicio a la formación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Marco Jurídico:

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán. (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 3 de diciembre de 2014).

2. Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de noviembre de 2007).
3. Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 09 de enero de 2009).

Constitución del Fondo:

Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. El Fondo se constituye con recursos propios y recursos en administración.

Artículo 5°. Son recursos propios los provenientes de:

- I. Multas;
- II. Montos de las garantías que por concepto de libertad provisional bajo caución y suspensión condicional de la ejecución de la sanción hayan sido hechas efectivas por orden judicial;
- III. Bienes sujetos a decomiso y sus productos cuando judicialmente se declaran como no reclamados;
- IV. Montos de la reparación del daño depositados en juicio, no reclamados por las víctimas u ofendidos una vez transcurridos los plazos de la prescripción;
- V. Bienes en resguardo o depositaria de uso legal, no reclamados por quien tenga ese derecho una vez prescritos los plazos de reintegración;
- VI. Recursos cedidos;
- VII. Productos generados por los recursos en administración; y,
- VIII. Productos de todos los recursos anteriores.

Artículo 6°. Son recursos en administración, los bienes que por cualquier causa están afectos a la administración por parte del Tribunal; los cuales serán devueltos a sus legítimos propietarios cuando proceda.

Administración del Fondo:

La Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia señala en su artículo 7°. El Fondo es administrado por el Consejo del Poder Judicial del Estado a través de la Comisión de Administración, quien tiene la representación legal con todas las facultades generales y especiales, de conformidad con el artículo 90, fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Transparencia y Probidad en la Rendición de Cuentas:

Una fuente de información importante debe ser transparente, en este contexto, la rendición de cuentas en el manejo de los ingresos y

egresos de los recursos financieros del Fondo Auxiliar, ha sido con estricto apego a la Ley, con transparencia y con pleno cuidado a las directrices de los plazos de actualización, la cual consiste en la publicación completa, veraz, oportuna y confiable, dentro de la plataforma nacional de transparencia y la página de transparencia y acceso a la información del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Eficiencia administrativa:

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, se encuentra armonizando sus operaciones con los Estados Financieros del Poder Judicial en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Estado que guarda el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Saldo en Bancos:

Al inicio del ejercicio 2024, el saldo en bancos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán estaba integrado por la cantidad de \$617,679,361.42 (seiscientos diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 42/100 m.n.), de los cuales, \$361,392,464.17 (trescientos sesenta y un millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 17/100 m.n.) correspondían a Recursos en Administración y \$256,286,897.25 (doscientos cincuenta y seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 25/100 m.n.) a Recursos Propios.

Al cierre del ejercicio 2024, el Fondo Auxiliar importó un total de \$679,662,975.68 (seiscientos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 m.n.), de los cuales \$375,211,036.28 (trescientos sesenta y cinco millones doscientos once mil treinta y seis pesos 28/100 m.n.), corresponden a Recursos en Administración y \$304,451,939.40 (trescientos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 40/100 m.n.) corresponden a Recursos Propios.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		
Saldos en Bancos		
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024		
(en pesos)		
Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo		
Concepto	Al 1° de enero de 2024	Al 31 de diciembre de 2024
Saldos Financieros		
Recursos en Administración	361,392,464.17	375,211,036.28
Recursos Propios	256,286,897.25	304,451,939.40
Total de saldos en bancos	617,679,361.42	679,662,975.68

Saldos Contables:

Al inicio del ejercicio 2024, el saldo contable del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán estaba integrado por la cantidad de \$612,391,342.91 (seiscientos doce millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 91/100 m.n.), de los cuales, \$356,104,445.66 (trescientos cincuenta y seis millones ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 66/100 m.n.) correspondían a Recursos en Administración y \$256,286,897.25 (doscientos cincuenta y seis

millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 25/100 m.n.) corresponden a Recursos Propios.

Al cierre del ejercicio 2024, el Fondo Auxiliar importó un total contable de \$675,796,805.73 (seiscientos setenta y cinco millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cinco pesos 73/100 m.n.), de los cuales \$371,344,866.33 (trescientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 33/100 m.n.), corresponden a Recursos en Administración y \$304,451,939.40 (trescientos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 40/100 m.n.) corresponden a Recursos Propios.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		
Saldos Contables		
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024		
(en pesos)		
Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo		
Concepto	Al 1° de enero de 2024	Al 31 de diciembre de 2024
Recursos en Administración		
Saldo en bancos	361,392,464.17	375,211,036.28
(-) Garantías liberadas en tránsito y partidas en conciliación	5,288,018.51	3,866,169.95
(=) Saldo contable Recursos en Administración	356,104,445.66	371,344,866.33
Saldo contable Recursos Propios	256,286,897.25	304,451,939.40
Total de saldos contables	612,391,342.91	675,796,805.73

Nota: Las garantías liberadas en tránsito, son las órdenes de pago que de conformidad con el artículo 6° de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, los Órganos Jurisdiccionales devuelven a sus legítimos propietarios cuando procede, las cuales se encuentran pendientes de cobro y las partidas en conciliación se refiere a los movimientos bancarios reflejados en los estados de cuenta pendientes de aclarar.

En el año que se informa, ingresaron al Fondo Propio por concepto de productos financieros, efectivación de multas y fianzas la cantidad de \$80,445,755.71 (ochenta millones

cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 m.n.), lo anterior le permitió al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, destinar parte de estos recursos en apego a lo dispuesto en los artículos 9° fracción III, 14° fracciones III, 15° y 16° de la citada Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, al otorgamiento de estímulos y recompensas anuales a los servidores públicos del Poder Judicial, que alientan el rendimiento laboral, por tal motivo, se aplicaron \$32,237,961.90 (treinta y dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 90/100 m.n.) y por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$7,711.34 (siete mil setecientos once pesos 34/100 moneda nacional).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		
Movimientos de Ingresos y Egresos Recursos Propios		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
(en pesos)		
Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo		
Concepto	Cantidad	Saldo
Saldo Inicial Recursos Propios al 1° de enero de 2024		\$ 256,286,897.25
(+) Ingresos		
Ingresos contables	80,445,755.71	
(+) Productos financieros por transferir en el mes de enero de 2025	9,430.96	
(-) Multas y Conmutaciones Reintegradas	44,471.28	
Total		80,410,715.39
(-) Egresos		
Estímulo económico artículos 14 fracción III, 15 fracciones I y II y 16 de la Ley del Fondo Auxiliar	32,237,961.90	
(+) Comisiones Bancarias	7,711.34	
Total		32,245,673.24
Saldo Final Recurso Propios al 31 de diciembre de 2024		\$304,451,939.40

Rúbrica. **Dr. Jorge Reséndiz García**, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, 7 de febrero de 2025. Doy Fe.

